

BASE 25. RÉGIMEN DE LAS SUBVENCIONES

1. El Ayuntamiento, podrá conceder subvenciones a entidades o asociaciones de particulares sin ánimo de lucro, las actividades de las que complementen aspectos de la actividad municipal o defiendan intereses generales o sectoriales de los vecinos.

En todo caso, se garantizarán los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia de la actuación municipal.

Las subvenciones previstas en el presente Presupuesto General son las siguientes:

Beneficiario	Objeto (*)	Cuantía euros
Agrupació Musical de Manuel CIF: *****4767	Reparación y compra de instrumentos, transporte y desplazamientos de los músicos con motivo de actividades musicales, contratación músicos externos y del director, adquisición de material fungible y no fungible, papelería, reprografía y equipos informáticos. En ningún caso se destinarán gastos de la Escuela de Música.	3.000,00
Associació Ecoanimalista de Manuel CIF: *****3805	Gastos de veterinario	500,00
AMPA CP "Pintor Estruch" CIF: *****2689	Talleres Lúdicos y educativos, seguros de monitores y escuelas de vacaciones, gastos de la gestoría	1.000,00
Coral Polifónica de Manuel CIF: *****1426	Gastos de desplazamientos, copias, compra de partituras, compra de vestuario y cuota Federación Valenciana de Corales.	500,00
Colla tabal i dolçaina "El codony" CIF: *****1801	Gastos de desplazamientos, de organización de intercambios, copias y compra de partituras, compra de vestuario	500,00
Club Basquet Manuel CIF: *****4359	Cuotas federativas, equipajes, desplazamiento, arbitrajes	1.500,00
Caritas Diocesana de Valencia CIF: *****177* (a través de Cáritas Parroquial de Manuel, con CIF: *****743*)	Campaña de distribución de alimentos	500,00
Club d'Escacs Manuel Pérez CIF: *****8327	Gastos federativos	500,00
Associació de Moros i Cristians de Manuel CIF: *****7557	Charanga, seguro de la carpa, gasto del técnico que garantiza que la carpa está bien montada	500,00
Associació de Dones de Manuel amb Mirada Lila CIF: *****4881	Materiales para realizar actividades y exposiciones relacionadas con la igualdad y la visibilidad de las mujeres.	500,00
Associació "Amics de la Pilota de Manuel" CIF: *****9917	Premios y trofeos para los torneos y vestuario	500,00
Grup d'Esplai Esportiu d'Atletisme "Els Llops de Manuel" CIF: *****8122	Organització i celebració Volta a Peu en Manuel	3.000,00
Associació de Dansa de Manuel "Ballar és somniar amb els peus". CIF: *****1765	Assistència i organització festivals, classes de dansa	500,00
Club Ciclista de Manuel	Gastos federativos, vallas, megafonia, animación de la vuesta ciclista, ambulancia, medico y premios.	3.000,00
Associació cultural Mitja Galta	Ediciones de libros y revistas culturales.	500,00

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

El modelo de Convenio a suscribir con cada entidad o asociación y sus anexos, se adjuntan como ANEXOS III, IV, V y VI a las presentes bases.

El Ayuntamiento realizará aportación por importe máximo de 500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48000 a la entidad Caritas Diocesana de Valencia a través de Cáritas Parroquial de Manuel cuando realice campañas de distribución de alimentos con fines benéficos o asistenciales en este municipio.

2. Respecto a la tramitación contable de las subvenciones nominativas, se originará la tramitación del documento contable A una vez trasladado a Intervención el correspondiente convenio de colaboración. A medida que se presenten los justificantes de pago y las peticiones de adeudo, se aprobarán mediante resolución de la Alcaldía, formalizándose los documentos contables D y O, procediéndose posteriormente, a su pago y formalización del documento contable P. Cuando se efectúe el pago material, originará el documento contable R.

3. Respecto a lo no previsto en esta base de ejecución del presupuesto, y también para la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación, se atenderá a la que disponga la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.